



# Resolución Directoral Regional

Nº 561 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

19 DIC 2022

FECHA:

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 548-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N°063-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

## CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N°548-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2022, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado en la parte considerativa:

DICE:

LEY N° 31151

DEBE DECIR:

LEY N° 31145

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Directoral Regional

## Nº 561 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 DIC 2022

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 548-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado el dato siguiente:

DICE:

LEY N° 31151

DEBE DECIR:

LEY N° 31145

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 548-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

DRAT.  
DISPACAR  
OAJ  
OPP  
SUNARP  
EXP. ADMINISTRATIVO  
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/dlr.